

RESUELVO

Hacer pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo I.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de abril de 2009.—El consejero de Presidencia y Justicia (P.D. Resolución de 20 de junio de 2008, BOC de 1 de julio), la directora general de Función Pública, Marina Lombó Gutiérrez.

ANEXO I

LISTA DE ESPERA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DE LAS VACANTES QUE SE PUEDAN PRODUCIR EN EL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS, ESPECIALIDAD TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
20196081B	1. MARTIN MEDRANO, OSCAR MARIA	20,843
13793200P	2. LOPEZ BARRIO, ADRIAN	18,937
20193935G	3. ESTERAS HERNANDEZ, OLGA	18,812
13784524A	4. RUIZ DE VILLA LOPEZ, AGUSTIN	17,862
30663900R	5. ALVARO MELEIRO, MARIA OLGA	7,375
07239773V	6. MARIN MERCHAN, EDUARDO	6,625
72040229C	7. GONZALEZ SAIZ, DAVID	5,325
13790561Z	8. CAIÑA CHAO, LUDOLFO	5,250

09/6941

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Diplomado en Trabajo Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Concluido el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Diplomado en Trabajo Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y conforme a la norma 12 de la Orden PRE/66/2008, de 15 de julio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 20, de fecha 18 de julio, por la presente,

RESUELVO

Hacer pública la lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de las vacantes que se puedan producir, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo I.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de abril de 2009.—El consejero de Presidencia y Justicia (P.D. Resolución de 20 de junio de 2008, BOC de 1 de julio), la directora general de Función Pública, Marina Lombó Gutiérrez.

ANEXO I

LISTA DE ESPERA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER INTERINO, DE LAS VACANTES QUE SE PUEDAN PRODUCIR EN EL CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS, ESPECIALIDAD DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
20194895K	1. GARCIA BARRÓN, SOLEDAD	20,20625
20201279B	2. OCHOA CORRO, ANA	12,06250
72134420A	3. ROCA RASERO, MIREN NEKANE	8,62500

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
13784626J	4. PALAZUELOS RODRIGUEZ, CARMEN	7,68750
72034826E	5. RUEDA ARAUJO, LORENA	6,18750
72135566E	6. GÓMEZ HERRERA, PABLO	5,75000

09/6942

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Decreto de delegación de competencias del alcalde.

Con fecha 22 de abril de 2009 el señor Alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía N° 1005/2009, cuyo tenor literal es el siguiente:

Don Fernando Muguruza Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro-Urdiales (Cantabria) en el día de la fecha dicto el presente decreto.

El art. 12 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC) define la competencia como irrenunciable, ejerciéndose por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, si bien se contempla como excepción a esta regla los casos de delegación y/o avocación. Por tanto, la delegación interorgánica supone una excepción a la regla general de la irrenunciabilidad de competencias, ya que implica una transferencia del ejercicio de competencias propias a favor de otros órganos.

El art. 13 LRJPAC establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aún cuando no sean jerárquicamente dependientes. Este mismo precepto, en su apartado segundo, establece los supuestos en los que la delegación está prohibida y que, a los efectos que aquí interesan son: la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso, así como las materias en que así se determine por norma con rango de ley. Respecto a este último punto, se encuentran en este caso la prohibición general de delegar la imposición de sanciones administrativas (art. 127.2 LRJPAC) y, en el ámbito local, las atribuciones del Alcalde y del Pleno del Ayuntamiento que como indelegables se relacionan en los arts. 21.3 y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LBRL).

La delegación se basa en un principio de agilización administrativa, así como en la relación de confianza entre el delegante y el delegado, de ahí que se prohíba delegar lo delegado (arts. 117 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y 13.5 LRJPAC, se impute la decisión al delegante (arts. 115 ROF y 13.4 LRJPAC) y se prevea la posibilidad de revocar la delegación (arts. 116 ROF y 13.6 LRJPAC).

El art. 43 del mencionado Reglamento desarrollo el régimen jurídico de las delegaciones que puede realizar el Alcalde en los órganos municipales. En concreto, su apartado 3 contempla la delegación de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualesquiera concejales, aunque no pertenezcan a dicho órgano. Tanto las delegaciones genéricas como las especiales relativas a un proyecto o asunto determinado, pueden contener todas las facultades delegables, incluida la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros (art. 43.3 y 5 a) ROF).

Visto el Decreto de Alcaldía 1716/2007, de 25 de junio, por el que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno Local, entre los que se encuentra la concejala doña Elisa Dopico Merino, y visto el Decreto de la Alcaldía

1717/2007, 25 de junio, por el que se nombran tenientes de alcalde, entre los que se encuentra, la nombrada concejala.

La delegación ha de conferirse mediante Decreto de Alcaldía, que contendrá, entre otros, los asuntos a los que se refiere la delegación, así como las facultades que se delegan. Dicha delegación surtirá efecto desde el día siguiente de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas (art. 44 ROF).

Vista la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía 578/2008, de 12 de marzo de 2008, a favor de la Concejala de Sanidad, Consumo, Asuntos Sociales e Igualdad, doña Elisa Dopico Merino, modificada por el Decreto 2335/2008, de 09 de octubre, y teniendo en cuenta que a efectos de agilizar la contratación dentro del área de su concejalía se considera conveniente la delegación de las competencias que como Alcalde me atribuye la legislación contractual y la LBRL. Visto que por razones de enfermedad de la anterior concejala, que se encuentra en situación de baja por enfermedad, esta Alcaldía procedió a la revocación de las atribuciones delegadas, mediante Decreto 1003/2009, de 22 de abril, volviendo a asumir todas las atribuciones.

Teniendo en cuenta la legislación señalada y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, resuelvo:

PRIMERO.- Delegar en el Concejala de Obras, Servicios y Personal, D. Rufino Díaz Helguera, las siguientes atribuciones relativas al área de sanidad, consumo, asuntos sociales e igualdad:

- Dictar cuantos actos administrativos afecten al servicio de ayuda a domicilio y de teleasistencia domiciliaria, en el ámbito de su competencia.
- La emisión de resoluciones de concesión de subvenciones dentro del Área de Sanidad, Consumo, Asuntos Sociales y Mujer, en el ámbito de su competencia.
- La concesión de ayudas de emergencia social y ayudas individuales y su abono, en el ámbito de su competencia.
- Dictar Decretos de colaboración con el Gobierno de Cantabria y con cualesquiera otras Administraciones Públicas.
- Realizar Decretos de adquisición de material dentro del Área de Sanidad, Consumo, Asuntos Sociales e Igualdad, en el ámbito de su competencia.
- Realizar Decretos de autorización para la asistencia a cursos.
- La solicitud de subvenciones a otras Administraciones públicas.
- La firma de convenios de inserción y planes de intervención individual.
- Las atribuciones en materia de contratación respecto de los contratos de obras, suministro, servicios, de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, siempre que se trate de gastos imputables a las partidas 2,4 y 6 del presupuesto, en el área del Departamento y en el ámbito de su competencia, y que tengan como clasificación orgánica del Presupuesto municipal el código 09 y como clasificación funcional los códigos 3130 (Asuntos Sociales), 3132 (Igualdad), 3310 (Cooperación al desarrollo), 4130 (Salud Pública) y 4610 (Consumo).

- Delegar la atribución de aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación y estén previstos en el presupuesto.

Las citadas delegaciones comprenden las facultades de dirigir y gestionar los servicios, incluyendo la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al Concejala de Obras, Servicios y Personal, D. Rufino Díaz Helguera, así como publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de surtir efecto a partir del día siguiente a la fecha de la misma.

TERCERO.- Dar cuenta al pleno en la primera sesión ordinaria a celebrar con posterioridad a la emisión del presente decreto."

Castro Urdiales, 23 de abril de 2009.—El alcalde,
Fernando Muguruza Galán.
09/6685

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Decreto de revocación de delegaciones del alcalde

Con fecha 22 de abril de 2009 el señor Alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía N° 1003/2009, cuyo tenor literal es el siguiente:

Don Fernando Muguruza Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro-Urdiales (Cantabria) en el día de la fecha dicto el presente decreto.

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 578/2008 de esta Alcaldía de fecha 28/02/2008, de delegación de competencias en la Concejala de Sanidad, Consumo, Asuntos Sociales e Igualdad, Doña Elisa Dopico Merino, corresponde a esta Corporativa las siguientes atribuciones:

Posteriormente, mediante Decreto de Alcaldía 2335/2008, de 09 de octubre, se acuerda modificar el Decreto de Alcaldía 578/2008, de 12 de marzo, de delegación de una serie de atribuciones a favor de la Concejala y Teniente de Alcalde, doña Elisa Dopico Merino, del siguiente modo:

- En lo relativo a la competencia relativa a realizar adjudicaciones (punto séptimo de las delegaciones), de modo que se delega en la Concejala de Sanidad, Consumo, Asuntos Sociales e Igualdad, Dña. Elisa Dopico Merino, las atribuciones en materia de contratación respecto de los contratos de obras, suministro, servicios, de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, siempre que se trate de gastos imputables a las partidas 2,4 y 6 del presupuesto, en el área del Departamento y en el ámbito de su competencia, y que tengan como clasificación orgánica del Presupuesto municipal el código 09 y como clasificación funcional los códigos 3130 (Asuntos Sociales), 3132 (Igualdad), 3310 (Cooperación al desarrollo), 4130 (Salud Pública) y 4610 (Consumo).
- Delegar la atribución de aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación y estén previstos en el presupuesto.

Las citadas delegaciones comprenden las facultades de dirigir y gestionar los servicios, incluyendo la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

No obstante, la señora Elisa Dopico Merino por razones de enfermedad no puede ejercer esas competencias, encontrándose en el momento actual en situación de baja por enfermedad, lo que supone una demora en la tramita-